
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05375-2025

TALES

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 1 de octubre de 2.025 de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Vista la memoria justificativa, suscrita por la Alcaldía, donde se exponen los motivos y las modificaciones propuestas.

Considerando que se han incorporado al expediente borrador de la nueva redacción, informe técnico-económico de la Tesorería, e informe jurídico de Secretaría.

NORMATIVA APLICABLE

- Artículos 105 a 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Artículos 6 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales (TRLRHL).
- Artículos 20 a 27 del TRLRHL relativos a las tasas; y 59 y siguientes relativos a los Impuestos.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/188 de 25 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN

El Alcalde explica el asunto, sometida a votación por 5 votos a favor y el voto en contra de la Concejala Ana Lidia,

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, de acuerdo con la memoria justificativa de Alcaldía, que se adjunta como anexo a la presente y con el siguiente detalle:

Redacción actual:

“Art. 6 apartado 2.-CUOTA TRIBUTARIA

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas que tienen el carácter anual:

1. Vivienda o locales de carácter familiar: importe 122€

2.- Bares, locales comerciales o industriales o similares: importe: 190€

3.- Hoteles, fondas, residencias o similares: importe: 630€”

Nueva redacción

"Art. 6 apartado 2.- CUOTA TRIBUTARIA

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas que tienen el carácter anual:

1. Vivienda o locales de carácter familiar: importe 140€

2.- Bares, locales comerciales o industriales o similares: importe: 220€

3.- Hoteles, fondas, residencias o similares: importe: 725€"

SEGUNDO. - Exponer al público el presente expediente, por un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones o reclamaciones."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tales, 25 -11-2025

Alcalde, Vicente Juan Prades Ramos